



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 260 -2023-GM-MDP

Pacasmayo, 18 de diciembre de 2023

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO.

VISTO:

El **INFORME N°036-2023-ADT/DDE/MDP**, de fecha 15 de diciembre de 2023 emitido por jefe de Área de Desarrollo Turístico, unidad orgánica con competencias en materia turística de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, por los cuales se solicita la aprobación del Plan de la Feria Navideña "PACASMAYO 2023"; y el **INFORME LEGAL N°419-2023-OAJ-MDP**, de fecha 18 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de **Reforma Constitucional N° s 27680, 28607 y 30305**, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley N° 27972** "Ley orgánica de Municipalidades", señala que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el **desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción**, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o prever la ejecución de proyectos que apoyen el desarrollo armónico de la población Pacasmayina. Asimismo el artículo VI señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Acorde con la Ley Orgánica de Municipalidades en el **Artículo VIII** del Título Preliminar de la **Ley N° 27972**, referente a la **APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES**, se señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Conforme a lo señalado en el **Artículo X** del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972**, referente a la **PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL**, se señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Acorde con lo señalado en el artículo 86° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, su inciso 3.1 diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.

El jefe de Área de Desarrollo Turístico, mediante **INFORME N°036-2023-ADT/DDE/MDP**, de fecha 11 de diciembre del 2023, informa que en coordinación con el área de Desarrollo Empresarial viene promoviendo la feria comercial que agrupa a diversos expositores locales y otros foráneos que visitan nuestra localidad en esta temporada festiva. Por lo que, eleva a su superior el Plan de Actividades denominado Feria Navideña Pacasmayo 2023, el cual



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



es autofinanciado y tiene por objeto la promoción del comercio y el turismo de manera ordenada en los espacios públicos de nuestra localidad. Actividad que se realizará del 22 al 31 de diciembre en la Av. 28 de Julio en el frontis de la ex estación del Ferrocarril. Por lo que adjunta: Plan de Actividades y Cuadro de Proyección Presupuestal, Plano de ubicación y modelo de ficha de inscripción y declaración jurada del participante y el Plan de Emergencias elaborado por la Oficina de Defensa Civil.

La jefa de la División De Desarrollo Económico eleva a la Subgerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social mediante **INFORME N°109-2023-DDE/MDP** de fecha 04 de diciembre del 2023, el Plan de Actividades: Feria Navideña "Pacasmayo 2023" el cual es autofinanciado, con la finalidad de incentivar la economía de nuestro distrito donde nuestros emprendedores y comerciantes ofrecerán una gran variedad de productos para la población.

Mediante **INFORME N°504-2023-MDP/SGDEIS**, de fecha 11 de diciembre del 2023, la Subgerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social remite a Gerencia Municipal y solicita su autorización de aprobación del Plan de Actividades: Feria Navideña "Pacasmayo 2023".

Mediante **INFORME N° 1626-2023-OPPR/MDP**, de fecha 15 de diciembre del 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, indica que en el inciso 3, del numeral 50.1 del artículo 50, del Decreto Legislativo N°1440, establece que: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recurso Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente, cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente". **Por lo que, habiendo revisado el marco presupuestal de la entidad municipal, se verifica que se cuenta con el presupuesto de S/5.000.00 (cinco mil y 00/100 soles), es por ello que se otorga la disponibilidad presupuestal para dicho apoyo.**

Por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que de la revisión de la documentación que obra en el expediente y la normativa aplicable, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N°1440, resulta **PROCEDENTE LA APROBACION DEL PLAN DE ACTIVIDADES DE LA FERIA NAVIDEÑA "PACASMAYO 2023"**, el cual cuenta con la disponibilidad presupuestal por medio de la Oficina de Presupuesto Planeamiento y Racionalización quien otorga la suma de S/5.000.00 (cinco mil y 00/100 soles) para la ejecución del citado plan ante la solicitud realizada por el Jefe del Área de Desarrollo Turístico por medio del **INFORME N°036-2023-ADT/DDE/MDP**.

Teniendo en cuenta que la según lo señalado en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades referente a las normas municipales, se señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. **Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.** Por tanto, la Gerencia Municipal se encuentra autorizada para expedir actos resolutivos para la aprobación de planes, por lo que el plan propuesto puede ser aprobada mediante resolución de gerencia municipal.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las funciones delegadas al Gerente Municipal mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°10-2023-MDP**, para resolver las acciones administrativas y de administración de la entidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE ACTIVIDADES DE LA FERIA NAVIDEÑA "PACASMAYO 2023", de acuerdo a Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, según lo solicitado por El jefe de Área de Desarrollo Turístico, mediante **INFORME N°036-2023-ADT/DDE/MDP** y contando con la disponibilidad presupuestal para el desarrollo del Plan mediante el **INFORME N° 1626-2023-OPPR/MDP**, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Unidad de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, Área de Desarrollo Turístico, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y las demás unidades orgánicas de la entidad el cumplimiento del presente plan.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Jefe del Área de Desarrollo Turístico, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

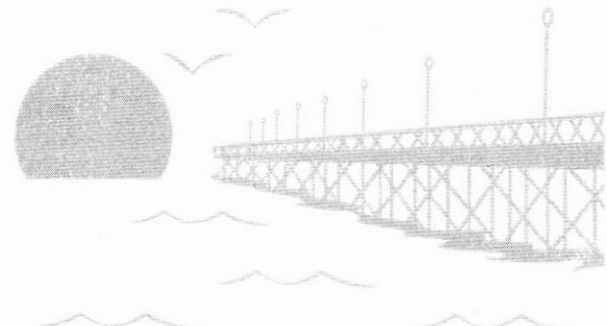
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática, Tecnologías de las Informaciones y Comunicaciones, su publicación, en la Página Web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

E.P.C. James Jack Subas Cantarico
GERENTE MUNICIPAL



Pacasmayo